

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIUNO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del catorce de junio de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda:** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señora representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciada Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señora representante propietaria de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciada: Fátima Jasmín Hernández Burgos. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 20, de fecha 7 de junio de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Compras Públicas. **Subdivisión cinco punto uno:** Modificación a la PAC 2023, para el suministro e instalación de la red eléctrica y datos para la adecuación de inmueble en el departamento de La Unión”. **Subdivisión cinco punto dos:** Informe de resultados. Contratación Directa No. CD-02/2023-CNR. “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024”. **Punto seis:** Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la centralización, agilización y simplificación de trámites de comercio exterior. **Punto siete:** Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 20, de fecha 7 de junio de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Modificación a la PAC 2023, para el suministro e instalación de la red eléctrica y datos para la adecuación de inmueble en el departamento de La Unión;** expuesto por el jefe de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Andrés Rodas Gómez. Inicia diciendo que conforme al Decreto Legislativo N°652 publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo N°438, del 2 de marzo de 2023, a partir del 10 de marzo del referido año está vigente la Ley de Compras Públicas; la que en su artículo 17 inciso 1° define la Planificación Anual de Compras (PAC) como “*un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente*”. En su inciso 4° atribuye la responsabilidad de la

*elaboración de la PAC, a la "UCP, Unidades Solicitantes y Unidad Financiera Institucional o quien haga sus veces, conforme los lineamiento que emita la DINAC".* Que según el lineamiento 1-01 emitido por la DINAC, establece la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC), en donde se indica que "El plan anual de compras, es un documento clave para la planificación de las adquisiciones de las instituciones. La función principal del plan anual de compras, es servir como una herramienta de administración por medio del cual la institución supervisa las actividades de contratación de la UCP, y la DINAC podrá monitorear la realización de lo planificado". Según el mismo, la modificación al plan, se realiza "cuando un cambio material a un plan de compras es necesario o apropiado, ante ello, la institución debe preparar una modificación y obtener la aprobación de la autoridad máxima antes de iniciar una adquisición nueva o modificada"; de conformidad a dicho lineamiento se considerara un cambio material al plan cuando "Una nueva compra es agregada con un valor estimado de USD\$25,000.00 o más y un método diferente a Contratación Directa o Elección Única, será usado para elegir al contratista o consultor". Por ello, mediante memorando DE/GT/057/2023, la Gerencia Técnica (GT) en su calidad de solicitante, ha requerido gestionar modificación a la PAC 2023 para llevar a cabo readecuación del inmueble de La Unión, a fin de poder realizar proceso para el suministro e instalación de la red eléctrica y datos en dicho inmueble, lo cual comprende: 1) Datos, 2) UPS, 3) Cableado y 4) Conexión de planta eléctrica. En otro orden, la unidad solicitante, justifica su petición indicando que: "Es necesaria la contratación de estos servicios para hacer efectiva la rehabilitación del inmueble propiedad del CNR, generando condiciones para que se brinden servicios ágiles en un ambiente moderno y seguro con una red eléctrica moderna, con altos estándares de seguridad y desempeño con el fin de tener un inmueble que sea eficiente en el consumo de energía. Además, cuando las nuevas oficinas de La Unión estén finalizadas, se materializarán beneficios para nuestros empleados: mejores condiciones de trabajo al adquirir equipos nuevos, mobiliario moderno y ergonómico, espacios amplios, ordenados y seguros. Asimismo, beneficios para el usuario que también tendrán espacios modernos, amplios, cómodos y seguros. El CNR dejará de arrendar el inmueble actual, lo que representará un ahorro anual de \$18,000.00"; **en este estado, se hace constar que ingresa a la sesión el señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP, licenciado: Francisco William Paredes Avelar. Continúa desarrollándose el punto,** en el sentido que dentro del procedimiento, la GT ha solicitado a la UFI, la factibilidad financiera para desarrollar el proceso de contratación del suministro e instalación de la red eléctrica y datos para la adecuación del inmueble de La Unión, unidad que por medio de memorando UFI-110/2023, indicó que es factible asignar recursos para dar cobertura presupuestaria hasta por \$85,000.00 según lo solicitado; sin embargo, debido a que no se indicaba cuál sería el origen de los fondos, se informó con memorando UCP-JU-02-329/2023 a la GT la necesidad que la UFI indicara tal situación. Mediante correo de fecha 31/05/2023 se informó que la fuente de financiamiento es la asignación presupuestaria 54303-Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, fue así que la UFI indicó a la GT, que por la reprogramación de fondos, debía ser sometida a aprobación del Consejo Directivo, la modificación a la PAC. Consecuentemente, el expositor, con base en la justificación de la unidad solicitante y base legal relacionada; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Gerencia Técnica (GT) la modificación a la PAC 2023, en el monto US\$85 000.00 para gestionar proceso de suministro e instalación de la red eléctrica y datos para la adecuación del inmueble en el

departamento de La Unión. 2. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAC. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo justificado por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Unidad de Compras Públicas (UCP), Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Gerencia Técnica (GT) la modificación a la PAC 2023, en el monto US\$85 000.00 para gestionar proceso de suministro e instalación de la red eléctrica y datos para la adecuación del inmueble en el departamento de La Unión. **II) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAC. **III) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Informe de resultados. Contratación Directa No. CD-02/2023-CNR. “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024”;** expuesto por el jefe del punto anterior, quien manifiesta que mediante acuerdo N° 105-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 18, de fecha 24 de mayo de 2023, el Consejo Directivo acordó habilitar la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-02/2023-CNR denominado “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023 - 2024”, con base en la nota emitida por el fabricante CrowdStrike. Además, se aprobaron los documentos de solicitud de oferta relacionados a la referida Contratación Directa N° CD-02/2023-CNR, y se nombró como evaluadores técnicos a Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática, de la Dirección de Tecnología de la Información y a Juan Pablo López Aguilar, especialista de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. El detalle del servicio solicitado es el que presenta en el cuadro que se anexará solo en el respectivo acuerdo. En fecha 25 de mayo de 2023, se publicó convocatoria en Comprasal bajo el número de proceso 4114-2023-P0007/14455-2023. La oferta fue evaluada de acuerdo a los parámetros establecidos en los cuadros que se agregarán únicamente al respectivo acuerdo. Para adjudicar la renovación de la suscripción, se tenía que cumplir con 100 puntos. Fue así que se recibió oferta el 2 de junio de 2023, compareciendo SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. ofertando la totalidad. Acto seguido se realizó la evaluación de los documentos legales presentados por la empresa participante, de acuerdo a la Sección I “Instrucción al oferente,” presentación de la documentación legal solicitada, constatando su presentación conforme a lo establecido en los numerales 13.1 “Documentos, cuando el ofertante sea persona jurídica nacional, extranjera con sucursal o domiciliada en el país”; 16.1 “Evaluación documentación Legal”. La UCP de conformidad al reporte de la evaluación legal emitido por los evaluadores técnicos y conforme a lo estipulado en el Lineamiento 3.13 para el método de Contratación Directa emitido por la DINAC. Finalmente, se realizaron las prevenciones detalladas a continuación:

N°	SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA		
	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Se constató la presentación de la matrícula de comercio vencida; por lo que se le previno para que presentara matrícula de comercio vigente.	X	
2	Se verificó en el sistema del Registro de Comercio constancia de depósitos (auto depósito), emitida por el Registro de Comercio de los estados financieros básicos para los ejercicios año 2019 y 2021, sin encontrarse constancia del depósito año 2022; por lo que se le previno la presentación de la constancia de depósito del año 2022.	X	
3	Presentó formulario F3 “Experiencia del oferente” sin firma del representante y sello de la empresa”. Por lo que se le previno presentar formulario F3 firmado y sellado.	X	

SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA			
Nº	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE
4	Al verificar la documentación legal, se constató que no se presentó la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Seguro Social (UPISS); por lo que se le previno presentar solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Seguro Social (UPISS).	X	
5	Se constató la presentación del recibo de pago para trámite de solvencia de la Alcaldía Municipal; por lo que se le previno presentar solvencia original de la Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante original y vigente.	X	

Luego de subsanar las prevenciones y cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos de solicitud, los evaluadores determinaron que el ofertante: Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. de C.V. era elegible para continuar con la etapa de evaluación técnica, esta y la evaluación económica fueron realizadas por los evaluadores técnicos, verificando el cumplimiento de las condiciones contempladas en los numerales: 16.2, 16.3 y sección III “Especificaciones técnicas para la renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación”, obteniéndose el siguiente resultado:

No	PARÁMETRO	PUNTAJE	SISAP S.A. DE C.V.
1	Cumplimiento de especificaciones técnicas para la renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación		
1.1	Cumple de las especificaciones técnicas	50 puntos	50
1.2	No cumple con las especificaciones técnicas	0 puntos	
2	Requisitos obligatorios que los ofertantes deben de cumplir		
2.1	Cumple los requisitos obligatorios	30 puntos	30
2.2	No cumple los requisitos obligatorios	0 puntos	
3	Experiencia del personal que brindará soporte a la solución		
3.1	Cumple con la experiencia del personal	15 puntos	15
3.2	No cumple con la experiencia del personal	0 puntos	
4	El monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria		
4.1	El monto de la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria	5 puntos	5
4.2	El monto de la oferta no se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria	0 puntos	
TOTAL OBTENIDO			100

Los evaluadores técnicos, habiendo finalizado la evaluación conforme lo establecido en el documento de solicitud de ofertas y por haber obtenido 100 puntos, lo cual fue requerido para poder ser elegible, determinó que la sociedad Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. de C.V. cumplió en su totalidad con los parámetros de evaluación, por lo que se recomienda adjudicar en forma total la “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación” por un valor total de hasta ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido, para el plazo de un año contado a partir de la fecha de activación de la renovación de la suscripción de la solución antivirus de nueva generación. El expositor, de conformidad a lo recomendado por los evaluadores técnicos y lo dispuesto en los artículos de la Ley de Compras Públicas 18 “Autoridad competente para adjudicaciones y otros”; 21 “inciso tercero “Panel de evaluación”; 41 literal b) “Contratación Directa”; 96 “Evaluación”; 100 “Adjudicación”; 161 “Administración de contratos”; y el lineamiento 3.13 “Lineamiento para el método de Contratación Directa”, emitido por la DINAC, solicita al Consejo Directivo: 1) **Adjudicar** el proceso de **Contratación Directa** N° CD-02/2023-CNR “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023-2024” a la sociedad: **Sistemas Aplicativos de El**

**Salvador, S.A. de C.V.** por un monto total de **ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**; monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de activación de la renovación de la suscripción de la solución antivirus de nueva generación. II) **Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. IV) **Instruir** a la unidad jurídica la elaboración del contrato respectivo. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** el proceso de **Contratación Directa N° CD-02/2023-CNR “Renovación de suscripción de la solución de antivirus de nueva generación, año 2023 – 2024”** a la sociedad: **Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A. de C.V.** por un monto total de **ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete 30/100 dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido**; monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de activación de la renovación de la suscripción de la solución antivirus de nueva generación. II) **Nombrar** como administrador de contrato al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. IV) **Instruir** a la unidad jurídica la elaboración del contrato respectivo. V) **Comuníquese.**

**Punto seis: Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la centralización, agilización y simplificación de trámites de comercio exterior**; expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; acuerdo sobre la Facilitación del Comercio, ratificado en Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, del 24 del mismo mes y año; y el Manual para la Gestión de Convenios. Mediante nota recibida el 22 de febrero del año en curso, en la cual se refiere al borrador sobre el convenio de cooperación aprobado por el Consejo Directivo del BCR, solicitan dejar sin efecto el convenio suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 y cuyo vencimiento será el 30 de junio de 2024, y a su vez se incluye la cláusula de derogatoria en el convenio por suscribir. La Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones-CIEX- por medio del Decreto Legislativo No.599, de fecha 31 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, en su artículo 1 establece la creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones - CIEX El Salvador-, como un sistema de ventanilla única cuyo objeto será centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y

exportación de conformidad a sus competencias. La opinión de la Dirección del Registro de Comercio (DRC), es la procedencia para brindar la información requerida por el BCR, en el entendido que a la ficha técnica, es factible realizarle ciertos ajustes de común acuerdo entre ambas instituciones, para establecer la manera efectiva de poder remitir la información registral requerida, por medio de canales tecnológicos más seguros y pertinentes. **En este estado, se hace constar que ingresa virtualmente la señora representante suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciada: Lisette Esmeralda Alfaro Pérez. La Dirección de Tecnología de la Información (DTI), indicó que se cuenta con la API denominada “datosSucursales”, que, de ser necesario y con la aprobación del Registro de Comercio, podría utilizarse con la información que se encuentra ya consignada en la misma. Asimismo, y debido a que el CNR transmitirá electrónicamente, a solicitud del CIEX El Salvador, la información siguiente: denominación, inscripción (fecha y el libro de ello) y abreviatura de la sociedad; nombre del o los representantes legales, según la última credencial inscrita; nombre del o los apoderados legales vigentes; estado de matrícula de empresa (vigente/no vigente); estado de depósito de balances (vigente/no vigente); mensaje de advertencia de CNR para publicarlo a los usuarios del CIEX-BCR; se recomienda desarrollar una API que comprenda el 100% de los datos que el BCR requiere; ya que la actual, no cuenta con algunos datos solicitados. La Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos (DIPE), opina que la ficha del perfil del proyecto en donde se desarrollan los objetivos generales y específicos, la justificación, las descripciones técnicas, el alcance, fases de implementación, entre otros, para la integración de los servicios del Registro de Comercio a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, debe contener un cronograma específico, desglosando tanto actividades como sub actividades; con respecto a las fases de implementación, debe ser desarrollada de tal manera que se especifique el nombre de las sub actividades correspondientes a las actividades de delimitación de flujo operativo de interconexión, el desarrollo de componente en el sistema, pertenecientes a los numerales 5.1 y 5.2: Delimitación de proceso simplificado, ágil y óptimo; y desarrollo de la arquitectura de la aplicación, respectivamente, en donde se deben realizar los análisis técnicos, financieros y operativos del proyecto. Asimismo, que es necesario considerar que en el romano VII, relacionado a costos para la operación y mantenimiento, que el financiamiento del proyecto, será con fondos propios para cada institución, limitados a sus desarrollos internos de sistemas. La opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es que con la suscripción de dicho convenio, ambas instituciones están dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), en el sentido de unir esfuerzos para impulsar y promover el desarrollo económico y social, fomentando la producción y facilitando el comercio exterior. Todo ello encaminado al desarrollo de la economía del país y el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado. De igual manera, se recomienda la intervención de la DIPE en el proceso de desarrollo de la nueva API propuesta por la DTI, según el proyecto de perfil presentado por el BCR. El objeto del convenio es facilitar, modernizar y promover el comercio exterior en El Salvador, así como mejorar la prestación de los servicios públicos a través de la mejora en la coordinación y colaboración interinstitucionales encaminados a centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos, para importar y exportar hacia y desde El Salvador. Los compromisos generales entre el BCR y el CNR son: designar personal calificado en el desarrollo y ejecución del convenio, participar activamente y dar seguimiento a las distintas fases para ofrecer los servicios de comercio exterior a través del CIEX El

Salvador, los trámites que se centralicen en el CIEX El Salvador se someterán a un proceso de mejora continua, por lo que las partes realizarán las acciones necesarias para mejorar e innovar sus servicios que comprende el uso de los avances de la tecnología de la información y comunicación, así como realizar las gestiones, adquisiciones, contrataciones y delimitar el presupuesto necesario a fin de garantizar el éxito de implementación de los servicios en el sistema de ventanilla única del CIEX El Salvador, apoyar en la elaboración de los informes de avance de las fases de los proyectos de los trámites a centralizar, así como comunicar las demoras y formular las recomendaciones para su solución o mejora, entre otros. El plazo del convenio será indefinido, y surtirá efectos a partir de su suscripción. El mismo contará con una cláusula derogatoria consistente en que a partir de su vigencia queda sin efecto el “Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros”, en fecha 26 de noviembre de 2019 y con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto, a partir de la fecha de suscripción del nuevo convenio, el relativo al de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2024. 2. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Dejar sin efecto**, a partir de la fecha de suscripción del nuevo convenio, el relativo al de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2024. **II) Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. **III) Comuníquese. Punto siete: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el secretario quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a signature that appears to be 'Caldes'.

